

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

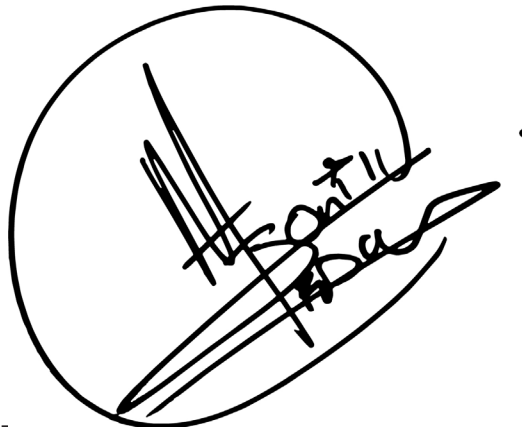
ACUERDO 971/2023

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el oficio, mediante el cual:

Único: Se publica el Lineamiento para garantizar manejo de Recursos Públicos del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua que consta en oficio N° 718/2023, remitido por el Secretario del H. Ayuntamiento al Director del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 01 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**SECRETARÍO DEL H. AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**

**LINEAMIENTO PARA GARANTIZAR MANEJO DE RECURSOS PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE
PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**

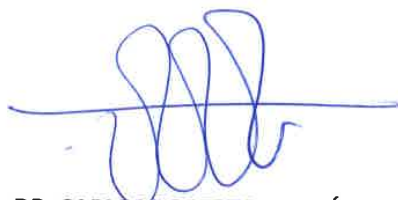
Artículo único.- La persona titular del Área Administrativa del Instituto, al iniciar sus funciones, deberá caucionar su manejo con garantía suficiente que fije el Director, la cual, en caso de ser necesario ser revisada cada año y, en su caso, podrá aumentarse o disminuirse, situación que dependerá del ingreso que se le otorgue al IMPLAN por parte de Tesorería.

Dicha caución podrá otorgarse por los siguientes medios:

- A) Fianza, deberá ser otorgada por una institución autorizada para dichos fines,
- B) Prenda, deberá celebrarse el contrato respectivo en el cual se describa el bien objeto del contrato, así como las obligaciones a cargo del otorgante,
- C) Hipoteca, deberán hacerse las inscripciones marginales en el Registro Público de la Propiedad sobre dicho bien,
- D) Numerario, la cantidad que se otorgue deberá depositarse en la cuenta que para tal efecto se apertura y se establezca algún mecanismo para que sólo el Director en conjunto con su Órgano Máximo de Gobierno, a través de su Presidente, ejerza el manejo de tal cuenta o,
- E) Mediante la expedición de un pagaré, el cual deberá de contener todos los requisitos que solicita la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Cuando no haga entrega de la caución, además de la responsabilidad pecuniaria que contraiga, será suspendido en el desempeño del cargo hasta en tanto otorgue la correspondiente garantía en el plazo de 15 días hábiles, los cuales serán computados desde que el Director le haga la notificación por escrito; si no cumple con la obligación en el término que le fue fijado, será cesado de sus funciones.

La garantía que se otorgue se liberará, en su caso, hasta que se dictamine la Cuenta Pública del ejercicio fiscal que corresponda, siempre y cuando no exista presunción de responsabilidad respecto de la persona titular del área administrativa o cuando deje de prestar sus servicios personales subordinados, previa comprobación que se haga al manejo de las cuentas que operó.



DR. CARLOS ROBERTO HERNÁNDEZ VELASCO

DIRECTOR DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA